Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial5), 130-138, 2026
https://doi.org/10.62574/8k6kd8p8

Responsabilidad penal de adolescentes en delitos graves en la legislación ecuatoriana

Criminal liability of adolescents for serious crimes in Ecuadorian legislation

Cristofer Johani Chamba-Vinueza
cristofercv12@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Puyo, Ecuador
https://orcid.org/0009-0003-6406-9453

Eduardo Michel Pérez-Álvarez
eduardopa06@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Puyo, Ecuador
https://orcid.org/0009-0002-6416-5974

RESUMEN

Cuando un adolescente comete un delito grave, el Estado debe proteger a las víctimas sin renunciar al enfoque de protección integral que le debe a quien aún se desarrolla. El estudio analizó la legislación ecuatoriana sobre la responsabilidad penal de adolescentes en delitos graves. Se empleó un enfoque cualitativo con revisión documental de la Constitución, el Código de la Niñez y Adolescencia, instrumentos internacionales y literatura científica. El ordenamiento declara inimputables a los adolescentes, los somete a una justicia especializada y prevé medidas socioeducativas, con el internamiento como último recurso; la literatura advierte que en los delitos graves se tiende a endurecer la respuesta, que los adolescentes ejecutores suelen ser el eslabón débil de redes delictivas y que la formación de los operadores es desigual. Se concluye que el desafío es aplicar el modelo especializado en los casos graves, y no reemplazarlo por uno punitivo.
Descriptores: justicia de menores; responsabilidad penal; delincuencia juvenil; derechos del niño; rehabilitación. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

When an adolescent commits a serious crime, the State must protect victims without giving up the comprehensive protection approach it owes to a person who is still developing. The study analysed Ecuadorian legislation on the criminal liability of adolescents for serious crimes. A qualitative approach was used, with a documentary review of the Constitution, the Code on Children and Adolescents, international instruments and scientific literature. The legal order declares adolescents not criminally liable as adults, places them under a specialised justice system and provides for socio-educational measures, with detention as a last resort; the literature warns that in serious crimes the response tends to harden, that adolescent perpetrators are often the weak link in criminal networks and that the training of justice operators is uneven. It is concluded that the challenge is to apply the specialised model in serious cases, not to replace it with a punitive one.
Descriptors: juvenile justice; criminal liability; juvenile delinquency; children's rights; rehabilitation. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 21/09/2026. Revisado: 06/10/2026. Aprobado: 11/10/2026. Publicado: 05/11/2026.
Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

Los delitos graves cometidos por adolescentes, como el sicariato, el robo con violencia o el tráfico de drogas, ponen a prueba al sistema de justicia. Las víctimas y la sociedad reclaman respuestas firmes, y el derecho reconoce que quien ha cometido el hecho es una persona en desarrollo. El problema es cómo conciliar ambas exigencias. En Ecuador, la Constitución ordena que niñas, niños y adolescentes estén sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializadas, con operadores debidamente capacitados que apliquen la doctrina de protección integral (Asamblea Constituyente, 2008, art. 175).

El marco internacional apunta en la misma dirección. La Convención sobre los Derechos del Niño dispone que la privación de libertad se utilizará como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda (Organización de las Naciones Unidas, 1989, art. 37) y que el niño acusado de infringir la ley penal debe ser tratado de modo que se promueva su reintegración (art. 40). Las Reglas de Beijing, por su parte, señalan que la respuesta a los delitos de adolescentes ha de ser siempre proporcionada no solo a las circunstancias y la gravedad del delito, sino también a las del joven (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1985). Cillero Bruñol (1998) sostiene que el interés superior del niño es el principio que ordena estas decisiones.

La ciencia del desarrollo ofrece un fundamento adicional. Steinberg y Scott (2003) sostienen que la inmadurez propia de la adolescencia, en el control de los impulsos, la evaluación de riesgos y la resistencia a la presión de los pares, disminuye la culpabilidad de los adolescentes respecto de los adultos, y Scott y Steinberg (2008) extraen de ahí una justicia juvenil

distinta. Zimring (2005) recuerda que la respuesta punitiva hacia los adolescentes oscila con los ciclos de alarma social, y Lipsey (2009) muestra, con un metaanálisis, que los programas centrados en la rehabilitación reducen la reincidencia más que los puramente punitivos.

En el debate ecuatoriano, Peñaloza-Caracundo et al. (2020) afirman que la proporcionalidad exige considerar la intencionalidad, el contexto socioeconómico, la salud mental, la madurez y la presión de la delincuencia organizada, y no solo el daño causado. Vicuña-Pozo et al. (2025) sostienen que los adolescentes ejecutores suelen ser el eslabón más débil de redes delictivas complejas, de modo que castigarlos con dureza deja intactas a las estructuras adultas que los instrumentalizan. El objetivo de este estudio fue analizar la legislación ecuatoriana sobre la responsabilidad penal de adolescentes en delitos graves.

MARCO REFERENCIAL TEÓRICO

Imputabilidad, culpabilidad disminuida y proporcionalidad

Cipriani (2009) estudió la edad mínima de responsabilidad penal en el mundo y encontró que varía de forma considerable entre países, sin un criterio uniforme. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que los menores de edad no pueden ser sometidos al mismo régimen que los adultos y que los Estados deben contar con instituciones y procedimientos específicos (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2002). El principio de proporcionalidad, en este ámbito, exige que la medida responda al hecho y a la persona, y que su finalidad sea educativa.

Medidas socioeducativas y rehabilitación

Ortega Galindo (2022) sostiene que, ante conductas de alta gravedad, la privación de libertad en centros especializados debe regirse por la

excepcionalidad y la brevedad, y que el encierro prolongado desnaturaliza el sentido restaurativo de la justicia juvenil. Castro Morales (2021) añade que, incluso ante los delitos más graves, la ejecución de la sanción debe ser cualitativamente distinta de la de adultos, de manera que el centro de internamiento garantice la educación, la salud y el contacto con el exterior. Maldonado Cando et al. (2022) recuerdan que el proceso penal de adolescentes tiene un fin educativo, de rehabilitación y no de simple reclusión.

MÉTODO

El estudio fue cualitativo y documental. Se revisaron la Constitución, el Código de la Niñez y Adolescencia, el Código Orgánico Integral Penal, instrumentos internacionales y artículos científicos de los últimos años, con los métodos inductivo-deductivo (Dávila Newman, 2006) y analítico-sintético (Rodríguez Jiménez y Pérez Jacinto, 2017). El análisis consistió en identificar los principios y reglas aplicables a los adolescentes que cometen delitos graves y en contrastarlos con lo que la literatura describe de su aplicación.

El estudio no analiza expedientes ni sentencias, ni entrevista a operadores de justicia, y no incluye datos estadísticos oficiales sobre sanciones o capacitación. Sus conclusiones sobre la práctica se apoyan en la literatura citada y no en mediciones propias.

RESULTADOS

Reglas aplicables a los adolescentes

El Código de la Niñez y Adolescencia declara que los adolescentes son penalmente inimputables, no son juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplican las sanciones de las leyes penales, y quedan sujetos a

medidas socioeducativas cuando cometen infracciones tipificadas en la ley penal (Congreso Nacional, 2003, art. 305). El internamiento institucional es la medida más severa, y se concibe como último recurso y por tiempo limitado (Congreso Nacional, 2003, arts. 369 y ss.). La tabla 1 resume el marco aplicable.

Tabla 1. *Marco aplicable a adolescentes que cometen delitos graves en Ecuador.*

Fuente	Regla relevante
Constitución, art. 175	Legislación y administración de justicia especializadas, con operadores capacitados y doctrina de protección integral
Código de la Niñez y Adolescencia, art. 305	Inimputabilidad de los adolescentes y sujeción a medidas socioeducativas
Convención sobre los Derechos del Niño, arts. 37 y 40	Privación de libertad como último recurso y por el período más breve; tratamiento orientado a la reintegración
Reglas de Beijing (1985)	Proporcionalidad de la respuesta a las circunstancias del delito y del joven
Opinión Consultiva OC-17/2002	Instituciones y procedimientos específicos para menores de edad

Nota. Elaboración propia (2026) a partir de las normas e instrumentos citados.

Dificultades en los delitos graves

La literatura revisada describe cuatro dificultades en los casos graves. La primera es que la proporcionalidad exige mirar más allá del daño causado, hacia el contexto, la madurez y la presión de grupos delictivos (Peñaloza-Caracundo et al., 2020). La segunda es el papel de los adolescentes dentro de las redes criminales: Vicuña-Pozo et al. (2025) señalan que son instrumentalizados por adultos y que el sistema, al castigar al ejecutor, ignora su condición de víctima de reclutamiento. La tercera es la tendencia a recurrir al internamiento: Reyes-Cueva et al. (2020) observan que, en delitos graves, la tutela judicial efectiva de las víctimas lleva a aplicar medidas socioeducativas de internamiento con más frecuencia. La cuarta es la formación de los operadores, que la Constitución exige especializados (Asamblea Constituyente, 2008, art. 175).

DISCUSIÓN

El ordenamiento ecuatoriano tiene, en el plano normativo, un diseño coherente con los estándares internacionales: justicia especializada, inimputabilidad, medidas socioeducativas y privación de libertad como último recurso. La pregunta es si ese diseño se mantiene cuando el delito es grave. Que la literatura describa una respuesta más dura en esos casos coincide con la observación de Zimring (2005) sobre los ciclos punitivos, y plantea un riesgo: que la excepción se convierta en la regla y que el internamiento deje de ser un último recurso. No se cuenta aquí con cifras propias para medir esa tendencia, y los datos sobre la proporción de sentencias punitivas o de operadores capacitados deberían obtenerse de registros oficiales.

Los argumentos de culpabilidad disminuida (Steinberg y Scott, 2003) y de proporcionalidad (Peñaloza-Caracundo et al., 2020) sugieren que el análisis de un delito grave no puede limitarse a su gravedad objetiva. Esto no implica impunidad. La Convención sobre los Derechos del Niño admite medidas privativas de libertad, siempre que sean excepcionales y breves, y las víctimas tienen derecho a la reparación. El equilibrio que exige la ley es difícil, y la evidencia de Lipsey (2009), según la cual los programas rehabilitadores reducen más la reincidencia que los puramente punitivos, indica que ese equilibrio no es solo una exigencia de derechos, sino también una estrategia de seguridad.

La instrumentalización de adolescentes por redes criminales, que describen Vicuña-Pozo et al. (2025), da otra razón para cuestionar un endurecimiento indiscriminado. Si el sistema solo persigue al ejecutor adolescente, los adultos que lo reclutan quedan fuera del alcance de la justicia, y la sustitución de un adolescente por otro es sencilla. Esto sugiere que la

política criminal debería dirigirse al reclutamiento por adultos, tipificado y perseguido como tal, y a la prevención.

Las limitaciones son el carácter documental del estudio y la ausencia de datos empíricos sobre la aplicación de la ley. Futuras investigaciones deberían analizar sentencias de adolescentes en delitos graves, medir la proporción de internamientos y estudiar la formación efectiva de los jueces y fiscales especializados.

CONCLUSIONES

La legislación ecuatoriana declara inimputables a los adolescentes, los somete a una justicia especializada y prevé medidas socioeducativas, con el internamiento como último recurso, de acuerdo con la Constitución y con los instrumentos internacionales.

En los delitos graves, la literatura describe una respuesta más dura, la instrumentalización de los adolescentes por redes adultas y una formación desigual de los operadores. El desafío es aplicar el modelo especializado también en estos casos, y no sustituirlo por uno punitivo.

Se recomienda reforzar la formación de los operadores, perseguir el reclutamiento de adolescentes por adultos y realizar estudios empíricos sobre sentencias y medidas aplicadas.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1985). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)* [United Nations Standard Minimum Rules for the Administration of Juvenile Justice (The Beijing Rules)] (Resolución 40/33).

Castro Morales, Á. (2021). La especialidad en la ejecución de la sanción privativa de libertad juvenil: Análisis desde el derecho internacional de los derechos humanos y doctrina [Specialisation in the execution of juvenile custodial sanctions: An analysis from international human rights law and doctrine]. *Derecho PUCP, (86)*, 251–289. https://doi.org/10.18800/derechopucp.202101.008

Cillero Bruñol, M. (1998). El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. En E. García Méndez y M. Beloff (Comps.), *Infancia, ley y democracia en América Latina* [The best interests of the child in the framework of the International Convention on the Rights of the Child]. Temis.

Cipriani, D. (2009). *Children's rights and the minimum age of criminal responsibility: A global perspective*. Ashgate.

Congreso Nacional. (2003). *Código de la Niñez y Adolescencia* [Code on Children and Adolescents]. Registro Oficial 737, 3 de enero de 2003.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2002). *Condición jurídica y derechos humanos del niño* [Juridical condition and human rights of the child] (Opinión Consultiva OC-17/2002). Serie A n.º 17.

Dávila Newman, G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales [Inductive and deductive reasoning in the research process in experimental and social sciences]. *Laurus, 12*(Ext.), 180–205.

Lipsey, M. W. (2009). The primary factors that characterize effective interventions with juvenile offenders: A meta-analytic overview. *Victims & Offenders, 4*(2), 124–147. https://doi.org/10.1080/15564880802612573

Maldonado Cando, J., Bustamante Vera, A., y Cabrera Grand, J. (2022). Los procesos penales de adolescentes infractores y su efectividad en las medidas socioeducativas [Criminal proceedings for adolescent offenders and their effectiveness in socio-educational measures]. *Revista Universidad y Sociedad, 14*(6), 236–245.

Organización de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño* [Convention on the Rights of the Child]. Asamblea General, resolución 44/25.

Ortega Galindo, D. (2022). Reflexiones acerca de la necesidad de un sistema penal juvenil deferente con los derechos humanos de los adolescentes con relación a su entorno familiar, a la luz del Código de Infancia y Adolescencia en Colombia [Reflections on the need for a juvenile criminal system deferential to adolescents' human rights regarding their family environment]. *Prolegómenos, 25*(50), 137–151. https://doi.org/10.18359/prole.6141

Peñaloza-Caracundo, R. M., Narváez-Zurita, C. I., Pozo-Cabrera, E. E., y Erazo-Álvarez, J. C. (2020). El principio de proporcionalidad de las penas en delitos cometidos por menores infractores [The principle of proportionality of penalties in crimes committed by juvenile offenders]. *Iustitia Socialis, 5*(1). https://doi.org/10.35381/racji.v5i1.622

Reyes-Cueva, M. del C., Erazo-Álvarez, J. C., Borja-Pozo, C. A., y Narváez-Zurita, C. I. (2020). Mínima intervención penal en el juzgamiento contra delitos menores: Tutela judicial efectiva y reparación integral [Minimum criminal intervention in the prosecution of minor offences: Effective judicial protection and comprehensive reparation]. *Iustitia Socialis, 5*(1), 295–311. https://doi.org/10.35381/racji.v5i1.613

Rodríguez Jiménez, A., y Pérez Jacinto, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento [Scientific methods of inquiry and knowledge construction]. *Revista EAN, (82)*, 175–195. https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647

Scott, E. S., & Steinberg, L. (2008). *Rethinking juvenile justice*. Harvard University Press.

Steinberg, L., & Scott, E. S. (2003). Less guilty by reason of adolescence: Developmental immaturity, diminished responsibility, and the juvenile death penalty. *American Psychologist, 58*(12), 1009–1018. https://doi.org/10.1037/0003-066X.58.12.1009

Vicuña-Pozo, V. E., Silva-Pallo, B. A., y Zúñiga-Orozco, J. A. (2025). Estudio multidimensional sobre criminalización precoz en el sistema penal ecuatoriano y consecuencias sociales-jurídicas [Multidimensional study on early criminalisation in the Ecuadorian criminal system and its social and legal consequences]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales, 4*, 278–292. https://doi.org/10.62574/9qpzs779

Zimring, F. E. (2005). *American juvenile justice*. Oxford University Press.

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/